MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Resolución Nº 1855

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03201292- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 interviene la Ministra de Seguridad y Justicia, Mgter. María Mercedes Rus, y expone: "…la necesidad de formalizar un procedimiento mediante el cual la Policía Vial de Mendoza, en el marco de su actuación ante siniestros viales, deje debida constancia de los daños ocasionados a bienes públicos, tanto provinciales como municipales, y notifique dichos daños a la Dirección Provincial de Vialidad y a los municipios correspondientes. Que la presente iniciativa tiene como propósito principal fortalecer los canales de articulación interinstitucional y garantizar que los organismos competentes puedan ejercer las acciones legales o administrativas que estimen pertinentes, tendientes a la reparación o recuperación de los daños ocasionados…";

Que cabe destacar que la Dirección Provincial de Vialidad, posee competencia para gestionar el cobro y la reparación de daños a la infraestructura vial, asimismo, se ha ampliado su ámbito de intervención a algunas rutas nacionales;

Que la Ley N° 9024, en su artículo 15 inc. b), establece como competencia de la Dirección Provincial de Vialidad la gestión de cobro de los daños causados a la infraestructura vial como consecuencia de accidentes de tránsito y en el marco de convenios de traspaso de jurisdicción, lo que refuerza la necesidad de un procedimiento sistematizado y eficiente de notificación;

Que la Ley N° 6063, en su artículo 17, dispone que la Dirección Provincial de Vialidad podrá mandar a restituir el estado original de las cosas, siendo por cuenta del infractor los gastos que se originaren, sin perjuicio de la pena y de la indemnización o reparación de los daños ocasionados;

Por ello,

LA

MINISTRA DE SEGURIDAD Y **JUSTICIA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Instruir a la Dirección de Policía Vial, dependiente de la Dirección General de Policía del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de que, en el marco de su intervención en procedimientos de siniestros viales, consignen en las actas los daños producidos a bienes públicos, tales como infraestructura vial, señalética, luminarias y otros.

Artículo 2º - Instruir a la Dirección de Policía Vial y a la Dirección de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial para que, coordinen con las áreas viales de los distintos municipios a que

procedan de la misma manera, consignando en las actas los daños a bienes públicos, en el sentido de lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 3° - Instruir a la Dirección General de Policía para que elabore un memorándum interno detallando el procedimiento a seguir para notificar a la Dirección Provincial de Vialidad los casos en donde se han consignado daños.

Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

DRA. MARIA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/05/2025	32345